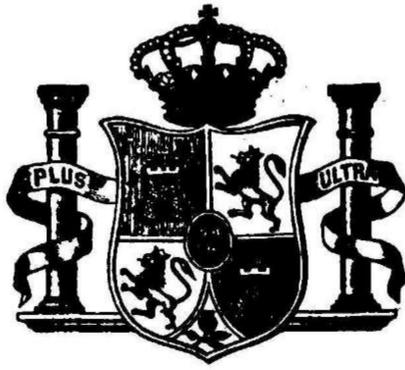


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 248

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia mal rojo, en el término municipal de Monzón de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Noviembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Noviembre de 1930.

El Gobernador.

Joaquín Sarmiento Rivera

Electricidad

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto y en la que don Germán Michelena, vecino de Quintanaluengos, solicita la correspondiente autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica a La Abadía de Lebanza y al pueblo de Polentinos, para alumbrado eléctrico de los mismos.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de propiedad particular, por contar, según manifiesta el peticionario, con el oportuno permiso de sus dueños.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique éste, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo y que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez

Pelayo, 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 15 de Noviembre de 1930.
—El Gobernador civil, Joaquín Sarmiento Rivera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial Permanente de Palencia

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta veintiocho céntimos.

Quintal métrico de carbón, diez y ocho pesetas nueve céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas diez y seis céntimos.

Litro de vino, cincuenta céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas siete céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas ochenta y seis céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas un céntimo.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Presidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Jefe Administrativo, Eduardo Casañé.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los viveres en el mes de Octubre en los parti-

dos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Noviembre en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, treinta y ocho céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta veinticinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diez y nueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Presidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Jefe Administrativo, Eduardo Casañé.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 1326

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por don Eugenio Berrero Escudero, en representación de don Antonio Orta Limón, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, con fecha veinticuatro del actual, recurso contencioso-administrativo contra acuerdos de la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, de fechas veintidos de Agosto y diez y siete de Octubre último, que eximieron del pago de derechos de entrada de consumos de plantas forrageras, procedentes de finca de la propiedad de doña Alejandra Otorrel, así como que por dicha Administración le sean devueltas las cantidades que por tal concepto haya ingresado.

Y para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción se anuncia la interposición de este recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisie-

ren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandado: El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Núm. 1316

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

Documentos cobratorios para 1931

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan a continuación, las matrículas de la Contribución industrial, los Padrones de Edificios y Solares y de Patente Nacional para la circulación de vehículos automóviles, ni los repartimientos de Rústica y Pecuaria, que han de regir durante el ejercicio de 1931, a pesar de lo terminantemente dispuesto en las circulares de esta dependencia números 108, 109, 113, 116 y 136, fechas 8, 10, 19 y 26 de Septiembre último y 12 del corriente, he acordado prevenir a los que se hallen en descubierto de estos servicios que, si antes del día 10 del mes de Diciembre próximo no se reciben dichos documentos cobratorios en esta Administración de mi cargo, además de proponer al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda que acuerde la imposición del máximo de las responsabilidades que se determinan en los vigentes reglamentos de cada ramo, se nombrarán funcionarios que realicen los trabajos necesarios para cumplir el servicio, a costa de los morosos y cuyas dietas y gastos de locomoción, habrán de ser satisfechos del peculio particular de los culpables de tal demora.

Al mismo tiempo, se advierte a aquellos Ayuntamientos que por no existir industriales ni vehículos automóviles dentro del término municipal, la obligación en que están de remitir una certificación en que se hagan constar tales circunstancias, (una por cada concepto).

Palencia 20 de Noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Relación que se cita

Repartos, Padrones y Matriculas no recibidos

AYUNTAMIENTOS	Rústica	Urbana	Industrial	Patente nacional	Copia y lista cobratoria
Abarca	>	>	>	1	1
Alar del Rey	>	>	>	1	1
Alba de los Cardaños	>	>	>	1	1
Arconada	>	>	>	1	1
Arenillas de San Pelayo	>	>	>	1	1
Arbejal	1	1	1	1	1
Autilla del Pino	1	1	1	1	1
Bahillo	>	>	>	1	1
Baquerín de Campos	>	>	>	1	1
Bárcena de Campos	>	>	>	1	1
Báscones de Ojeda	>	>	>	1	1
Becerril del Carpio	1	1	>	1	1
Belmonte de Campos	>	>	>	1	1
Boadilla de Rioseco	1	>	>	1	1
Bustillo del Páramo de Carrión	>	>	>	1	1
Calahorra de Boedo	>	>	>	1	1
Cardeñosa de Volpejera	>	>	>	1	1
Castrejón de la Peña	1	1	>	1	1
Castrillo de Don Juan	1	>	>	1	1
Cervatos de la Cueva	>	1	1	1	1
Cobos de Cerrato	1	>	>	1	1
Collazos de Boedo	>	>	>	1	1
Congosto de Valdavia	>	>	1	1	1
Cozuelos de Ojeda	>	>	>	1	1
Cubillas de Cerrato	1	1	1	1	1
Dehesa de Romanos	>	>	>	1	1
Espinosa de Villagonzalo	>	1	>	>	1
Fresno del Río	>	>	>	1	1
Fuente-andrino	>	>	>	1	1
Gozón de Ucieza	>	>	1	1	1
Guardo	>	>	>	1	1
Hérmedes de Cerrato	>	>	>	1	1
Herreruela de Castillería	>	>	>	1	1
Lantadilla	1	1	1	1	1
La Puebla de Valdavia	1	1	1	>	1
Las Cabañas de Castilla	>	>	>	1	1
La Serna	1	1	1	1	1
Ligüézana	>	>	>	1	1
Lores	>	>	>	1	1
Manquillos	>	>	1	1	1
Mantinos	>	>	>	1	1
Marcilla de Campos	>	>	>	1	1
Mazuecos de Valdeginete	>	>	>	1	1
Melgar de Yuso	>	>	>	1	1
Membrillar	1	>	>	1	1
Micieces de Ojeda	>	>	>	1	1
Moratinos	>	1	>	1	1
Mudá	>	>	>	1	1
Nestar	1	1	1	1	1
Nogal de las Huertas	>	>	>	1	1
Olea de Boedo	>	>	>	1	1
Olmos de Pisuerga	>	>	>	1	1
Osornillo	>	>	>	1	1
Palacios del Alcor	>	>	>	1	1
Páramo de Boedo	>	>	>	1	1
Paredes de Nava	1	>	>	>	1
Payo de Ojeda	>	>	>	1	1
Pedraza de Campos	>	>	>	1	1
Pedrosa de la Vega	>	>	>	1	1
Pino del Río	>	>	>	1	1
Población de Arroyo	>	>	>	1	1
Población de Cerrato	>	>	>	1	1
Polentinos	1	1	1	1	1
Prádanos de Ojeda	1	1	1	1	1
Quintanilla de Onsoña	>	>	>	1	1
Revilla de Collazos	>	>	>	1	1
Robladillo de Ucieza	>	1	>	1	1
Salinas de Pisuerga	1	>	>	>	1
San Cebrián de Mudá	>	>	>	1	1
San Cristóbal de Boedo	>	>	>	1	1
San Llorente de la Vega	>	>	>	1	1
San Mamés de Campos	>	>	>	1	1
San Martín de los Herreros	>	>	>	1	1
San Salvador de Cantamuda	>	>	>	1	1
Santa Cecilia del Alcor	>	>	>	1	1
Santa Cruz de Boedo	>	>	>	1	1
Santervás de la Vega	>	>	>	1	1
Santillana de Campos	>	1	1	1	1
Santibáñez de Ecla	1	1	1	1	1
Soto de Cerrato	>	>	>	1	1
Terradillos de Templarios	>	1	1	1	1
Valbuena de Pisuerga	>	>	>	1	1
Valdeolmillos	1	1	1	1	1

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Rústica	Urbana	Industrial	Patente nacional	Copia y lista cobratoria
Valoria de Aguilar	1	1	>	>	1
Valoria del Alcor	>	>	>	1	1
Valle de Cerrato	1	>	1	1	1
Valle de Santullán	1	1	1	1	1
Vañes	1	1	1	1	1
Vega de Bur	>	>	>	1	1
Vega de Doña Olimpa	>	>	>	1	1
Vergaño	1	1	1	1	1
Berzosilla	1	1	1	1	1
Villabasta	1	>	>	1	1
Villacidaler	>	1	1	1	1
Villaeles de Valdavia	1	>	>	>	1
Villalcón	1	>	>	1	1
Villalumbroso	>	1	1	1	1
Villamediana	1	1	1	1	1
Villamorco	>	>	>	1	1
Villanueva de Abajo	>	>	>	1	1
Villanueva de Henares	1	>	>	1	1
Villarrabé	>	>	>	1	1
Villasabariago de Ucieza	>	1	>	>	1
Villasila	>	>	>	1	1
Villaviudas	1	1	1	1	1
Villaumbrales	1	1	1	1	1
Villelga	>	>	>	1	1
Villeras	>	1	1	1	1
Villodre	>	>	>	1	1
Villoldo	>	1	>	1	1
Villota del Duque	>	>	>	1	1
Villota del Páramo	>	>	>	1	1

Diputación Provincial de Palencia

Convocatoria

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 91 y 125 del Estatuto provincial, he resuelto convocar al Pleno de la Diputación provincial para la inauguración de las sesiones del segundo periodo semestral, conforme determina el artículo 88 del citado Cuerpo legal, para el día 5 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, para la discusión y aprobación del presupuesto provincial, para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y uno y demás asuntos.

Palencia 28 de Noviembre de 1930.
—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Comisión Provincial Permanente

Subasta para la construcción por contrata del camino vecinal de Bustillo de la Vega a la carretera de Sahagún a Saldaña por Lagunilla y San Martín del Valle.

La Comisión provincial, en sesión del día de hoy, acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regir en la subasta para la construcción del camino vecinal de Bustillo de la Vega a la carretera de Sahagún a Saldaña por Lagunilla y San Martín del Valle y anunciar la subasta de dichas obras para el día 30 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación, o Diputado en quien delegue, el designado por la Asamblea y Notario público que corresponda, siendo el presupuesto de contrata de las que se subastan por cuenta de la Diputación, de seseta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas, con once céntimos (63 333'11 pesetas).

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo

de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras. Si transcurrido el plazo, no se hubieren terminado las obras, será rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados, que siendo necesarios para la obra estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al señor Presidente de la Diputación, extendidas en papel de la clase 6.^a (3'60 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría de la Diputación, durante las horas oficiales, o sea, de las diez a las catorce, hasta el día anterior a la subasta, o sea, el 29 de Diciembre próximo, desechándose desde luego los pliegos que no vengán con dicho requisito cumplido acompañando otro pliego, sin cerrar, donde se hará constar contiene la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de Depósitos y sus sucursales para tomar parte en la subasta, será igual al 3 por 100 del tipo de contrata que más arriba se expresa, y la definitiva que el contratista deberá constituir a disposición del Presidente de la Excm. Diputación, para responder del cumplimiento del contrato, será la que resulte de la subasta, de conformidad a lo que dispone el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licita-

ción en el acto, durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los que las suscriban, y si continuase subsistente la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pagos se harán mensualmente mediante la certificación que expedirá el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas, y demás consignadas en el proyecto, así como cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y muy especialmente llevar un contrato con sus obreros, conforme a lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Código del Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, inscribiéndoles en el Régimen de Asociación del Retiro obrero obligatorio, en la forma que previene el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y presentar en la Abogacía del Estado la copia de la escritura de adjudicación definitiva de la subasta, y la carta de pago del depósito definitivo para cumplimiento del contrato a los efectos de liquidación del Impuesto de Derechos Reales, justificando también satisfacer la contribución industrial y cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1925 y Real orden aclaratoria del 26 de Marzo de 1929 sobre los jornales mínimos y demás obligaciones que tales disposiciones imponen a los contratistas.

Serán de cuenta del contratista los gastos originados por la inspección de las obras, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en los días y horas laborables.

Palencia 28 de Noviembre de 1930
El Presidente, Manuel Diezquijada.
—El Secretario, Mariano del Mazo.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 1.º de Diciembre y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción del camino vecinal de Bustillo de la Vega a la carretera de Sahagún a Saldaña por Lagunilla y San Martín del Valle, me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliego respectivos, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra y guarismo).

(Fecha y firma del licitador)

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Lista de los Fiscales municipales y sus Suplentes, correspondientes a la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid para la renovación ordinaria de estos cargos conforme a la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la misma.

PARTIDO DE ASTUDILLO

Santoyo

Fiscal.—D. Toribio Estébanez Ramos.
Suplente.—D. Manuel Pérez Saldaña.

Támara

F.—D. Victor Chico del Río.
S.—D. Francisco Cedroso Gallardo.

Torquemada

F.—D. Agapito Fernández Pérez.
S.—D. Aurelio de la Fuente López.

Valbuena

F.—D. Pascasio Vicario Tapia.
S.—D. Octaviano de las Moras Castaño.

Valdeolmillos

F.—D. Cástulo Ortega Campo.
S.—D. Mauro Villaverde Pérez.

Valdespina

F.—D. Restituto Ibáñez Morán.
S.—D. Silvino Hernández Fernández.

Villajimena

F.—D. Guillermo Tarrero Campo.
S.—D. Atenodoro Redondo Gutiérrez.

Villalaco

F.—D. Saturnino Tejido Saldaña.
S.—D. Esteban Calvo Sendino.

Villamediana

F.—D. Juventino Villaverde Romo.
S.—D. Gaudioso González Polo.

Villodre

F.—D. Mauro Gómez del Amo.
S.—D. Teodoro Román Martínez.

Villodrigo

F.—D. Emilio Arce Martínez.
S.—D. José María Arce Martínez.

PARTIDO DE BALTANÁS

Palenzuela

F.—D. Damián Ciruelos Briones.
S.—D. Mariano Osorio Martínez.

Población

F.—D. Victoriano Gutiérrez Ocasar.
S.—D. Inocencio Revilla Cuesta.

Quintana

F.—D. Tomás Pobes Lázaro.
S.—D. Angel Carrillo Grigelmo.

Reinoso

F.—D. Aquilino Ayuso Díez.
S.—D. Francisco García Pastor.

Soto

F.—D. Honorato Núñez Sánchez.
S.—D. Toribio Paredes Pastor.

Tabanera

F.—D. Victorino Sáez.
S.—D. Roque Aguayo Sáez.

Tariego

F.—D. Vidal Zamora de los Ríos.
S.—D. Angel de la Paz Antolín.

Valdecañas

F.—D. Anselmo Merino.
S.—D. Felipe Aguado.

Valle

F.—D. Isacio Pastor.
S.—D. Isaác Manchón Ruíz.

Vertavillo

F.—D. Tomás García Antón.
S.—D. Miguel Asensio Antón.

Villaconancio

F.—D. Tomás Renedo Muñoz.
S.—D. Francisco Cabezudo Encinas.

Villahán

F.—D. Emilio Sáez.
S.—D. Vicente Santamaría.

Villaviudas

F.—D. Santiago Cuervo Abarquero.
S.—D. Fernando Abarquero Ibáñez.

PARTIDO DE CARRION DE LOS CONDES

Requena

Fiscal.—D. Balbino López Pérez.
Suplente.—D. Saturio Reguero Calvo.

Revengea

F.—D. Manuel Pérez Maestro.
S.—D. Gregorio Monedero Castriello.

Riberos

F.—D. Domingo Durántez Rodríguez.
S.—D. Demetrio Rodríguez Gallinas.

Robladillo

F.—D. Policarpo Fernández del Río.
S.—D. Castor Martínez Fernández.

San Cebrián

F.—D. Cristino Rebollar Pastor.
S.—D. Calixto Pastor Moslares.

San Llorente

F.—D. Felipe de Célis Muñoz.
S.—D. Vicente Pérez Ramos.

San Mamés

F.—D. Restituto Ortega Hervás.
S.—D. Emiliano de Abia Ortega.

Santillana

F.—D. Julian Martín Revilla.
S.—D. Antonio Pastor Vicente.

Terradillos

F.—D. Artemio Herrero Hidalgo.
S.—D. Teodoro Salán Martínez.

Torre de los Molinos

F.—D. Angel Merino Linares.
S.—D. Lucio Guijarro Rojo.

Villadiezma

F.—D. Marcial Meriel Pérez.
S.—D. Nicéforo Pablos Estébanez.

Villaherreros

F.—D. Crescenciano Delgado Arconada.
S.—D. Dionisio Delgado Cuesta.

Villalcázar

F.—D. Flabiano Monedero Magdaleno.
S.—D. Jacinto Garrachón Acero.

Villamorco

F.—D. Isaias Moro de Abia.
S.—D. Marcelo Fontecha Peral.

Villanueva

F.—D. Mariano Miguel Pesquera.
S.—D. Cecilio Acero Pajares.

Villarmentero

F.—D. Froilán Revuelta Lanchares.
S.—D. Saturnino Saldaña Muñoz.

Villasabariego

F.—D. Lucas Lozano Moro.
S.—D. Mariano Izquierdo Llorente.

Villaturde

F.—D. Anfiano Quijano Rojo.
S.—D. Victoriano Valiente Arenillas.

Villoldo

F.—D. Pedro Ibarlucea Carrancio.
S.—D. Florencio Helguera Regaliza.

Villovieco

F.—D. Faustino Ruíz Ortega.
S.—D. Pedro Redondo Mata.

PARTIDO DE CERVERA DE PISUERGA

Payo

Fiscal.—D. David Duque Santos.
Suplente.—D. Manuel Villegas Hera.

Perazancas

F.—D. Braulio Sendino Martín.
S.—D. Mateo Cubillo García.

Polentinos

F.—D. Santiago Sordo Cuevas.
S.—D. Anselmo Merino Gutiérrez.

Pomar

F.—D. Nicolás Roble Arce.
S.—D. Marcos Ruíz Ruíz.

Prádanos

F.—D. Mariano Lozano Pérez.
S.—D. Victoriano Cesteros Benito.

Quintanaluengos

F.—D. José Vélez Calna.
S.—D. Severino Olea Fraile.

Rebanal

F.—D. Gregorio Rojo Rueda.
S.—D. José Moreno Díez.

Redondo

F.—D. Francisco González Torres.
S.—D. Fernando Francisco Ruíz.

Resoba

F.—D. Hermenegildo Ramos Ramos.
S.—D. Emiliano Ramos Merino.

Respenda

F.—D. Pedro Pastor Cabezón.
S.—D. Faustino Valbuena Calle.

Salinas

F.—D. Francisco López Fernández.
S.—D. Celestino García Casado.

San Cebrián

F.—D. Enrique González Merino.
S.—D. Mauro Arto Terán.

San Martín

F.—D. Angel García Izquierdo.
S.—D. Tomás Nieto García.

San Salvador

F.—D. Eloy Simón Díez.
S.—D. Francisco Roldán Merino.

Santibáñez de Ecla

F.—D. Conrado Ruíz Merino.
S.—D. Timoteo Martín Díez.

Santibáñez de Resoba

F.—D. Felipe Martín Ibáñez.
S.—D. Miguel Redondo García.

Triollo

F.—D. Gabino Hidalgo Lozano.
S.—D. Lorenzo Martín Medio.

Valdegama

F.—D. Victoriano García Millán.
S.—D. Dionisio García del Olmo.

Valoria

F.—D. Paciano Sevilla Alonso.
S.—D. Gerardo Sevilla Alonso.

Valle

F.—D. Teófilo Calderón Olea.
S.—D. Benigno García Revilla.

Vañes

F.—D. Ignacio de la Hera Cabeza.
S.—D. Domingo Díez Moreno.

Vega de Bur

F.—D. Calamancio Revilla Fresno.
S.—D. Tiburcio Martín Fraile.

Velilla

F.—D. Facundo Rodríguez García.
S.—D. Robustiano Santos Ramos.

Vergaño

F.—D. Patricio Gómez Carrera.
S.—D. Santiago Salvador Salvador.

Villanueva

F.—D. Vicente Gutiérrez Rodríguez.
S.—D. Aniceto García Hoyos.

Villabermudo

F.—D. Serapio Rojo Martín.
S.—D. Pablo López Alonso.

PARTIDO DE FRECHILLA

Mazariegos

Fiscal.—D. Francisco Nieto Herrejón.

Suplente.—D. Domingo Alegre Ortega.

*Mazuecos*F.—D. Amador Rojo Armero.
S.—D. Félix Armero Alonso.*Meneses*F.—D. Bonifacio Calleja Romo.
S.—D. Florencio Fernández Liébana.*Paredes*F.—D. Felipe Nicolás Paniagua.
S.—D. Atanasio Laso Martín.*Pozo*F.—D. Posidio Villalva Antón.
S.—D. Ambrosio del Río Calvo.*Pozuelos*F.—D. Floriano Sanzo Sanzo.
S.—D. Pedro Escapa Rodríguez.*San Román*F.—D. Maximiano Antolínez Fernández.
S.—D. Pedro Arias García.*Villacidaler*F.—D. Miguel López López.
S.—D. Hermenegildo Marcos López.*Villada*F.—D. Mariano de Cosío Rodríguez.
S.—D. Orenco Carnicero Herrero*Villalcón*F.—D. Gerardo Patierna Acero.
S.—D. Ubaldo Martínez Salán.*Villalumbroso*F.—D. José Salán Marcos.
S.—D. Dionisio Pérez Seco.*Villanueva*F.—D. Jesús Díez Calonje.
S.—D. Plantilo Arconada Vergara.*Villarramiel*F.—D. Mauricio Prieto Corcobado
S.—D. Ignacio Prieto Palencia.*Villatoquite*F.—D. Francisco Rodríguez Santiago.
S.—D. Lucas Morala Gómez.*Villelga*F.—D. Efigenio Caminero Domínguez.
S.—D. Leopoldo Santos Garrán.*Villertías*F.—D. Isacio Requena Gutiérrez.
S.—D. Virgilio de Castro Machado

PARTIDO DE PALENCIA

Palencia

Fiscal.—D. Angel Merino Ballesteros.

Suplente.—D. Anastasio Castrillo Gutiérrez.

*Pedraza*F.—D. Pedro Asenjo Revilla.
S.—D. Eugenio García Orejas.*Perales*F.—D. Arsenio Izquierdo García.
S.—D. Gregorio Antolín Aparicio.*Revilla*F.—D. Eugenio Junquera Estébanez.
S.—D. Mario de Cea Cea.*Santa Cecilia*F.—D. Antonio Merino Monge.
S.—D. Mariano Merino Jiménez.*Torremormojón*F.—D. Máximo Revilla Estébanez.
S.—D. Pablo Atienza Barrigón.*Valoria*F.—D. Jesús Milán García.
S.—D. Nestor Martín Aguado.*Villalobón*F.—D. Aquilino Gútiérrez Amor.
S.—D. Cruz Mata Ibáñez.*Villamartín*F.—D. Máximo Aguado Herrejón.
S.—D. Pedro Hermoso Monge.*Villamuriel*F.—D. Eugenio Meneses Vázquez.
S.—D. Javier Presa González.*Villaumbrales*F.—D. Rafael Cortés Cortés.
S.—D. Julio Moro Benito.

PARTIDO DE SALDAÑA

Renedo de la Vega

Fiscal.—D. Senén Herrero de la Fuente.

Suplente.—D. Natalio Lorenzo Santos.

*Renedo de Valdavia*F.—D. Basilio Villegas Herrero.
S.—D. Julio Casado de la Fuente.*Revilla*F.—D. Mariano Alonso Alonso.
S.—D. Porfirio Alonso Alonso.*Saldaña*F.—D. Antonio González Mendoza.
S.—D. Mariano Rodríguez Herrero*San Cristóbal*F.—D. Maurilio Hinojal Monedero
S.—D. Angel Herrero Franco.*Santa Cruz*F.—D. Lorenzo Pérez del Valle.
S.—D. Miguel Provedo Franco.*Santervás*F.—D. Celestino T. r lonte Valdeón
S.—D. León Barrionuevo Miras.*Sotobañado*F.—D. Josafat García García.
S.—D. Pedro Durántez Carrillo.*Tabanera*F.—D. Julio Martín Martín.
S.—D. Félix Merino Moreno.*Valderrábano*F.—D. Antonio Alonso Martín.
S.—D. Olegario Mazuelas Arroyo.*Vega*F.—D. Sindimio Gutiérrez Heras.
S.—D. Marcos García Ibáñez.*Ventosa*F.—D. Mauro Fuentes Martín.
S.—D. Elías Ramos Miguel.*Villabasta*F.—D. Cecilio Puebla de la Puebla
S.—D. Emiliano Puebla Merino.*Villales*F.—D. Faustino Sampedro Fernández.
S.—D. Suceso Díez Noriega.*Villafruel*F.—D. Justo García Martínez.
S.—D. Jesús Andrés González.*Villaluenga*F.—D. Florencio Herrero Herrero.
S.—D. Andrés Laso Calvo.*Villalba*F.—D. Acacio Martínez Fernández.
S.—D. Máximo Villacorta de la Loma.*Villameriel*F.—D. Mariano Pérez Pérez.
S.—D. Teófilo Mazuelas Franco.*Villamoronta*F.—D. José Relea Pinacho.
S.—D. Simón Herrero Casas.*Villanueva*F.—D. Demetrio Fuentes Alcalde.
S.—D. Mariano Herrero Campo.*Villanuño*F.—D. Pedro Gutiérrez Carranza.
S.—D. Mariano Macho Gutiérrez.*Villaprovedo*F.—D. Emilio Gutiérrez García.
S.—D. Primitivo García Gallego.*Villarrabé*F.—D. Santiago Lorenzo Gómez.
S.—D. Frutos Delgado Sastre.*Villasarracino*F.—D. Aureliano Calvo Andrés.
S.—D. Miguel Campo Calvo.*Villasila*F.—D. Julio Sánchez Rodríguez.
S.—D. Gregorio Espinosa Santos.*Villota del Duque*F.—D. Nicolás Herrero Díez.
S.—D. Florencio Merino Díez.*Villota del Páramo*F.—D. Amancio Martínez Casas.
S.—D. Alejandro Aparicio González.

Valladolid 22 de Noviembre de 1930.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Agencia Ejecutiva de Pósitos

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Ampudia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, por débitos al Pósito, a varios deudores que después se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho los deudores que después se relacionarán su descubierto para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 2 de Diciembre de 1930, a las diez de la mañana, en el local de la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados a los deudores que a continuación se expresan, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor don Adriano Martín

Una tierra al Carrascal, de 79 áreas 50 centiáreas, valorada en 360 pesetas.

Otra tierra a Santo Tis, de 45 áreas 42 centiáreas, valorada en 240 pesetas.

Otra tierra a Esguevillas, de 37 áreas 85 centiáreas, valorada en 240 pesetas.

Otra tierra al Espinazo del Asno, de 30 áreas 28 centiáreas, valorada en 200 pesetas.

*Deudor don Severino Martín**Villafáñez*

Una casa en Ampudia, su calle de Corredera, número 18, valorada en 2.187'50 pesetas.

*Deudora doña Emilia Martín**Villafáñez*

Una tierra al Barrero, de 23 áreas y 25 centiáreas, valorada en 180 pesetas.

Otra tierra al pago del Cascajo, de 45 áreas, 42 centiáreas, valorada en 180 pesetas.

Otra tierra al Cascajo de 60 áreas y 56 centiáreas, valorada en 240 pesetas.

*Deudora doña Teodora Redondo**Carrión*

Una tierra al camino de Trigueros, de 37 áreas, 85 centiáreas, valorada en 120 pesetas.

Otra tierra a Valdelacueva, de 30 áreas y 28 centiáreas, valorada en 160 pesetas.

*Don Benito Moratinos, fiador de**Angel Moratinos Torés*

Una tierra a Carremonte, de 30 áreas, valorada en 160 pesetas.

Otra tierra a la Botocaria, de 30 áreas, valorada en 160 pesetas.

Otra tierra a Arrastraciégo, de 30 áreas, valorada en 160 pesetas.

Otra tierra a Zarcilla, de 43 áreas, valorada en 240 pesetas.

Otra tierra a Laguniilla, de 30 áreas 28 centiáreas, valorada en 160 pesetas.

Deudor don Acisclo Moratinos García

Un majuelo a Vitarramiro, de 11 áreas 35 centiáreas, valorado en 150 pesetas.

Deudor don Martín Barrigón Ibáñez

Una tierra a Valdain, de 37 áreas y 85 centiáreas, valorada en 240 pesetas.

Dos terceras partes de una tierra a San Bartolomé, de 2 hectáreas, 2 áreas y 82 centiáreas, valorada en 1.320 pesetas.

Una mitad al Cascajo, de 39 áreas 36 centiáreas, valorada en 200 pesetas.

Mitad de otra tierra al Cascajo, de 39 áreas 36 centiáreas, valorada en 200 pesetas.

*Don Celestino del Bosque, fiador de**Domingo Vélez*

Una casa en Ampudia, y su calle del Agua, número 20, valorada en 1.750 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

En Ampudia a 13 de Noviembre de 1930.—El Agente ejecutivo, Cecilio Carrascal.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Primera quincena del mes de Noviembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis	Astudillo	Astudillo	Bovina	1				1
Viruela	Pa'encia	Autilla	Ovina		171			171
Idem	Frechilla	Castromocho	Idem		375			375
Idem	Idem	Baquerin	Idem		12			12
Idem	Idem	Castil de Vela	Idem		2			2
Mal rojo	Idem	Paredes	Porcina	1				1
Idem	Palencia	Monzón	Idem		1			1
Idem	Idem	Palencia	Idem		1			1

Palencia 20 de Noviembre de 1930.—El Inspector provincial, F. Núñez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1930

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Octubre de 1930

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos	2 710.387 19		2.710.387 19	
2	Valores independientes del Presupuesto		2 710 387 19		2 710.387 19
3	Presupuesto	2.701.344 16	4.294.226 92		1 592.882 76
87	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas	43.200	31.366	11.834	
93	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos	389.552 27	396 259 01		6.706 74
6	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	900	192 50	707 50	
84	Id. id. 7.º Derechos y tasas	58 950	7.604 10	51.345 90	
8	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales	2.250		2 250	
113	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	595.000	309 178 42	285 821 58	
105	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales	602.424	462.209	140 215	
11	Id. id. 11 Recargos provinciales	200 000	146.916	53 084	
12	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos	70.000		70 000	
13	Id. id. 17 Reintegros	4.000	3 734 46	265 54	
69	Id. id. 19 Resultas	2 327.950 65	2 149 658 70	178.291 95	
99	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales	110 228 58	141 032 94		30.804 36
90	Id. id. 2.º Representación provincial	4.398 94	5.500		1 101 06
17	Id. id. 4.º Bienes provinciales	145 25	7.500		7 354 75
18	Id. id. 5.º Gastos de recaudación	7.295 69	110 000		102.704 31
109	Id. id. 6.º Personal y material	116 981 33	160.223 18		43.241 85
20	Id. id. 7.º Salubridad e higiene		20.000		20.000
108	Id. id. 8.º Beneficencia	466.991 40	639.221 47		172 230 07
22	Id. id. 9.º Asistencia social	108	12.960		12.852
66	Id. id. 10 Instrucción pública	19.096 53	84.300		65 203 47
110	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales	442.794 21	689.516 68		246.722 47
85	Id. id. 13 Montes y pesca	8 536 51	10.000		1 463 49
26	Id. id. 14 Agricultura y ganadería		70.000		70.000
27	Id. id. 16 Mancomunidades interprovinciales	16 000	16 000		
89	Id. id. 18 Imprevistos	13.236 10	20.000		6.763 90
73	Id. id. 19 Resultas	264.703 57	715.089 89		450 386 32
94	Depositario	3 507.118 19	1 470.516 11	2 036.602 08	
82	Banco de España c/c	2.199 165 97	1.001 000	1.198 165 97	
83	Depositario s/c de metálico en el Banco España	1 001.000	2.199 165 97		1.198.165 97
98	Depósitos en garantía	217 847 62	104.758 96	113 088 66	
97	Depositantes	104.758 96	217 847 62		113.088 66
	TOTALES PESETAS	18.206.365 12	18.206.365 12	6 852.059 37	6 852 059 37
	SUMA DEL DIARIO PESETAS	18.206.365 12			

Palencia 31 de Octubre de 1930.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, MANUEL DIEZQUIJADA.

SESION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1930.

La Comisión Permanente acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, MANUEL DIEZQUIJADA.—Rubricado.—El Secretario, MARIANO DEL MAZO.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de la Zona

7.ª de Saldaña en esta provincia

Por la Agencia Ejecutiva de Contribuciones de esta Zona, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia: Por esta Agencia Ejecutiva, se sigue expediente contra don Jacinto Clavo Grande, Médico, vecino que fué en Buenavista de Valdavia, hoy ausente e ignorado paradero, sobre pago de trescientas treinta y cuatro pesetas con ochenta y nueve céntimos, que adeuda a la Hacienda pública, por falta de pago de una certificación de haber ejercido su profesión de Médico y una patente de un automóvil Citroen, número 1.285, las que se hallan unidas al expediente. Esta Agencia, al tener noticia de su ausencia dejando su casa-habitación, que poseía en dicho Buenavista de Valdavia, como Médico titular y no teniendo noticias de su paradero, se personó en dicha casa la Comisión Ejecutiva, nombrada por el señor Alcalde, el día 15 de Octubre próximo pasado, y con autorización del mismo, se procedió al reconocimiento de dicha casa, y se encontraron los bienes muebles que a continuación se relacionan:

1. Una mesa seminueva.
2. Una caja de gramófono.
3. Dos maceteros de madera.
4. Dos sillas y un sillón de mimbre.
5. Dos maceteros, uno de cocina, un taburete y un tajo.
6. Una mesa grande, seminueva.
7. Seis sillas de madera en buen uso.
8. Un armario de comedor.
9. Cuatro sillas y un sillón.
10. Una mesa escritorio, con tres cajones, en buen uso.
11. Un tocador roto, con espejo bueno.
12. Un armario de luna bueno.
13. Otro armario y una silla.
14. Un automóvil Citroen, V. A., número 1.285, según patente que se halla unida al expediente, cuyo auto según noticias adquiridas, se halla en poder de don Ricardo Lastra, vecino y con residencia en Valladolid, en cuyos bienes designados se hizo traba de embargo, para con su valor satisfacer principal, recargos, gastos y costas del expediente.

Por esta Agencia Ejecutiva se exhortó al Excmo. Sr. Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, a fin de que fuese notificado el don Ricardo Lastra, haciéndole saber que dicho auto se hallaba embargado como de la propiedad de don Jacinto Clavo Grande, fecha 18 de Octubre próximo pasado, para que el señor Lastra usara de su derecho acreditando ser de su propiedad, hora es que esta Agencia Ejecutiva no tiene noticia si es de la propiedad de dicho señor Lastra, ni

haber protestado nada en contrario del embargo, a pesar de haberle notificado por exhorto que se halla unido al expediente.

Por lo que con esta fecha la Agencia Ejecutiva notifica y requiere en esta providencia a los señores don Jacinto Clavo Grande y al don Ricardo Lastra, si éste último se cree con derecho, a fin de que comparezcan en esta oficina recaudatoria, situada en Saldaña, Plaza vieja, número 14, a fin de nombrar perito tasador de dichos bienes muebles embargados, en unión del que designe la Agencia Ejecutiva, según lo dispone el artículo 98 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, para que una vez hecha la peritación y expirado el plazo que señala el artículo 100, acordar la subasta, para con su valor hacer efectivo principal, recargos, gastos y costas que se causen en el expediente, compareciendo dichos señores al tercer día de aparecer insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo a dichos señores, que si no se presentan en el plazo señalado, se entiende hallarse conformes con el nombrado por la Agencia Ejecutiva, según lo dispone el citado artículo 98 de referido Estatuto de recaudación.

Lo que se hace pública esta providencia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de dichos señores antes citados u otras personas a quienes afecte dicha providencia, acreditando en forma legal ser dichos bienes muebles embargados de su propiedad.

Saldaña 22 de Noviembre de 1930.—El Recaudador Ejecutivo, Dionisio Ortega.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

No habiendo podido celebrarse, por falta de número de representantes de los Ayuntamientos, la sesión que en el día de hoy debió tener lugar para la discusión y aprobación del Presupuesto de Cargas de Justicia para el próximo ejercicio de 1931, como igualmente la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1929, se convoca nuevamente a los Ayuntamientos que forman este Partido Judicial para la sesión que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Diciembre, a las doce de la mañana, en el Salón de Actos de este Palacio municipal.

Palencia 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Pablo Valcárcel.

Baltanás

Se convoca por el presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que constituyen este Partido judicial, para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 9 de Diciembre próximo y hora

de las doce de su mañana, con objeto de discutir y aprobar, si lo merece, el proyecto de presupuesto para atenciones de la Administración de Justicia que ha de regir durante el año de 1931, y si en dicho día no se reuniese número suficiente de representantes para tomar acuerdo, se celebrará nueva reunión el siguiente día 10, a la misma hora y en referido local, y con los que concurran se tomará acuerdo.

Baltanás 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

Cervatos de la Cueva

Apareciendo error en el anuncio publicado por esta Alcaldía, e inserto en el BOLETIN OFICIAL número 139, correspondiente al día 19 del actual, en cuanto hace referencia a la fecha desde la cual ha de contarse los cinco años forestales de arrendamiento del aprovechamiento de la caza del monte municipal denominado «Páramo», objeto de subasta, se rectifica tal error, en el sentido, de que los cinco años empezarán el 1.º de Octubre de 1931 y no del presente año como aparece.

Cervatos de la Cueva 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

Saldaña

Aprobado por los representantes de los pueblos que constituyen la Mancomunidad de Villa y Tierra, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los interesados y en los quince días siguientes a su exposición pueden dirigir las reclamaciones que les convengan, al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Saldaña 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde Presidente, Isaias Valderrábano

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Santa Cruz de Boedo.
Belmonte de Campos
Aguilar de Campoo.
San Cebrián de Campos.
Población de Arroyo.

Han sido formadas por los Ayuntamientos que ha continuación se expresan, las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en dichos términos municipales, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877 en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 del corriente, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverán dichas Corporaciones antes de 1.º de Diciembre próximo.

Ayuntamientos que se citan

Villarrabé.
Belmonte de Campos.
Triollo.
Menesés.
Quintana del Puente.
Villaprovedo.
Fresno del Río.
Sotobañado.
Cevico de la Torre.
Bustillo del Páramo.
Villamuriel de Cerrato.
Báscones de Ojeda.
Perales.
Melgar de Yuso.
Revilla de Collazos.
Pomar de Valdivia.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Frechilla.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

La Serna.
Robladillo de Ucieza.
Villasabariego.
San Cebrián de Mudá.
Frechilla.
Junta vecinal de Villallano.
Idem de Baños de la Peña.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Santibáñez de Ecla.
Villodre.
Valle de Santullán.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1930 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villafraed.—Cuatro trimestre, los días 8 al 10 de Diciembre, de once a quince.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Boadilla del Camino.
Ayuela de Valdavia.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se ha extraviado hace días un perro de caza, nuevo, color café raso, cortada la punta del rabo, atiende por Sol; se ruega al que le tenga en su poder avise a don Fausto Santamaría, en Dueñas.